

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PALIN, ESCUINTLA
PERÍODO AUDITADO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Mario Vitelio Yantuchi Albizures
Alcalde Municipal
Municipalidad de Palin, Escuintla

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PALIN, ESCUINTLA
PERÍODO AUDITADO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	14
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	15
ANEXOS	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Mario Vitelio Yantuchi Albizures
Alcalde Municipal
Municipalidad de Palin, Escuintla

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0313-2012 de fecha 28 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Palin, Escuintla, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiente archivo de documentos de respaldo
- 2 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 3 Pérdida de formas oficiales
- 4 Falta de autorización para el manejo de fondo de Caja Chica

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas
- 2 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Henry Yovany Maldonado Mazariegos y supervisor Lic. Israel Erasmo Muñoz Morales.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. HENRY YOVANY MALDONADO MAZARIEGOS
Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: : 01 Actividades Centrales, 11 Mantenimiento y Reparación de Servicios Públicos Municipales, y 13 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Propiedad Planta y Equipo; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiente archivo de documentos de respaldo

Condición

Se verificó que la Dirección Financiera Municipal, no contó con un archivo adecuado para el debido resguardo y custodia de la documentación que respalda las operaciones administrativas y financieras durante el periodo 2011, lo que dificultó que se pudiera cotejar la información requerida

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma 1 Normas de Aplicación General, Subnumeral 1.11 Archivos. Establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectiva, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas, independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos".

Causa

Falta de políticas para la implementación de un archivo adecuado.

Efecto

Existe el riesgo de pérdida o deterioro de documentación, así como de tiempo perdido en la búsqueda de información.



Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones al Director AFIM para que el archivo donde se guarda la documentación de ingresos, egresos y otros que se reciben y son generados en la actividad diaria de la municipalidad sean adecuados para proteger esta documentación

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 07/05/2011. El Director AFIM respondió: "Respecto a dicho hallazgo, hay que considerar que antes de ésta administración municipal se encontró el archivo en muy malas condiciones, sin embargo al fin del periodo se dejó ordenado en cajas de todo documento financiero y administrativo por mes y por fechas tomando las recomendaciones de auditorías. Además conforme a las posibilidades se fue depurando documentación de administraciones pasadas por más de 20 años ya que ese lugar siempre ha sido el archivo general de la Municipalidad".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios del responsable no lo desvanecen, ya que se pudo constatar por la comisión de auditoría que la documentación que respalda las operaciones administrativas y financieras estaba desordenada y el archivo no era el adecuado para el debido resguardo de los documentos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por un valor de Q.4,000.00 para cada uno

Hallazgo No.2

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición

No están las firmas de la comisión de Finanzas en las facturas que se detallan: Según factura No. 00083 de fecha 25/02/2011 Diseño, Dibujo, Ingeniería Construcción DDIC. NIT 2878854-0 Por Q20,300.00 Factura No. 519 de fecha 07/03/2011 Constructora GUATEMALA NIT 484187-5 Por Q9,584.00 Factura No. 00228 de fecha 06/06/2011 Constructora CONTREGUA NIT 2590290-3 Por Q10,365.50 Factura No. 0425 NIT 2627 916-9 Constructora Construpel. S. A. Q20,302.72 Factura No. 0009 de fecha 06/04/20011 Construcciones CRUZ NIT



1253513-3 Por Q6,400.00 Factura No. 0114 de fecha 10/01/2011 Fidel Francisco Méndez García NIT 4872101-8 Por Q16,800.00 Factura No. 00031 de fecha 31/11/2011 Andrea Celeste Amado Jumique NIT 6410502-4 Por. Q1,600.00; como también las planillas de pago de sueldos del año 2011 no están las firmas de la comisión de finanzas Planilla No. 354 del 01/01/2011 al 28/02/2011. Planilla No. 375 01/03/2011 al 31/03/2011. Pago de dietas miembros del Consejo. Planilla 519 del 01/12/2011 al 15/12/2011 nomina de aguinaldo mercado Municipal 2011. Planilla No. 500 del 01/01/2011 al 30/11/2011 nomina servicios públicos y Municipales noviembre 2011; lo cual evidencia la falta de fiscalización por parte de la comisión de finanzas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 35. (Reformado por el artículo 7 del decreto No. 22-2010 del congreso de la República) Establece: “Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: literal d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración. Artículo 54. Atribuciones y deberes de síndicos y concejales. Los síndicos y los concejales, como miembros del órgano de deliberación y de decisión, tienen las siguientes atribuciones: Literal f) Fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal”.

Causa

Inexistencia de control interno en las áreas administrativas y financieras.

Efecto

Puede provocar que los recursos financieros de la municipalidad no sean utilizados adecuadamente, al no ser fiscalizados por la comisión establecida para el efecto.

Recomendación

El concejo municipal debe girar instrucciones a la comisión de finanzas para que ejerza adecuadamente las funciones enmarcadas en el código municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 07/05/2012 el Concejal I y Concejal II miembros de la Comisión de Finanzas Respondieron: “siempre trató de realizar el trabajo de la mejor manera posible acatando las leyes y basándose en las normas y procedimientos que tanto como Código Municipal y las normas de control interno requiere. Sin embargo por diversas situaciones a veces se cometen errores involuntarios que siempre a lo largo de las auditorias se fueron corrigiendo”.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios vertidos por la comisión de finanzas no desvancen lo indicado en la condición de este hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para el Concejal I y Concejal II, por un valor de Q.4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Pérdida de formas oficiales

Condición

Al momento de verificar las formas 7B se estableció que las siguientes formas oficiales en el mes de noviembre 2011 existen copias anuladas pero faltan el recibo original entre las que están: los recibos serie A números: 228622, 228671, 228755, 228760, 228799, 228810, 228815, 229556, 229542, 229560, 229899, 229901. al momento de verificar se constató que no están en archivo y según encargados no los encontraron.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 98 Competencia y Funciones de la Dirección Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: literal h) Establece: "Recaudar. Administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general todas las demás ventas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley". El Acuerdo No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma 1 Normas de Aplicación General, Subnumeral 1.11 Archivos. Establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectiva, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes



específicas, independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos”.

Causa

Inexistencia de procedimientos de Control Interno de formas oficiales.

Efecto

Riesgo de pérdidas al no tener control de las formas oficiales que utiliza la Municipalidad y se les pueda dar un uso inadecuado.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones al Director AFIM para que habilite un libro o Tarjeta de Control Interno para llevar registro de las existencias de las Formas Oficiales, para deducir responsabilidades y resguardarlas en la bodega implementada para la documentación.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 07/05/2012 El Director AFIM Respondió: Por error involuntario se cruzaba la impresión de los recibos formas 7-B a través de SIAF MUNI, pero no se permitieron anulaciones de recibos electrónica y físicamente sin su original, para lo cual se adjunta copia de reportes de cierre diario y fotocopias de los recibos los cuales fueron emitidos por la impresora de cinta en Caja Receptora.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los comentarios vertidos no lo desvancen, ya que en las formas 7B anuladas no está el original que conste que efectivamente se anuló.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 15, para el Director AFIM por un valor de Q8,000.00 .

Hallazgo No.4

Falta de autorización para el manejo de fondo de Caja Chica

Condición

Al analizar el área de caja y bancos, se estableció que la municipalidad, no constituyó el fondo rotativo o caja chica para gastos menores durante el 2011.



Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Versión, en 6 Modulo de Tesorería, 6.2 Normas de Control Interno; 6.2.5 Fondo Rotativo: establece que "Los fondos rotativos creados de conformidad con el Acuerdo del Concejo Municipal serán administrados como se establece en las normas y procedimientos específicos para estos".

Causa

La inobservancia de las normas establecidas en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-. En cuanto a la constitución del fondo rotativo.

Efecto

No hay disponibilidad para gastos menores.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director AFIM a efecto se implemente el fondo rotativo o caja chica para tener disponibilidad para gastos menores.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 07/05/2012 El Concejo Municipal Respondió: Como Corporación Municipal no se creyó conveniente el tener Caja Chica y en auditorias anteriores no se nos hizo el comentario de la obligación de tenerla, administrativamente se realizaron gastos y hubieron empresas que dieron crédito lo cual conllevó a mejor control del gasto municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios vertidos confirman el incumplimiento de no tener constituido el fondo rotativo en el 2011.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para los 8 miembros del Concejo Municipal, por un valor de Q.5,000.00 para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

Condición

En la auditoría de presupuesto 2010 en el hallazgo No. 1 de Control Interno se dejó una recomendación sobre las deficiencias en uso y control de combustible, sin embargo, en la revisión de documentos de egresos 2011, no se observó que las autoridades municipales hayan cumplido con dicha recomendación, pues solo adjuntaron la factura de la gasolinera por combustible, constancia de recepción de servicio, firmada por el Concejal I, Director DMP, y Secretario Municipal, pero no indican el Número de placas, tipo vehículo, kilometraje recorrido por cada vehículo.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-23-2004 de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, aprueba la guía denominada Seguimiento y Administración de los Resultados de Auditoría (SARA), la cual en la literal d), numeral 1, estipula que: "La autoridad máxima de la entidad examinada, es la persona responsable de disponer las acciones que aseguren la debida y oportuna implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de Cuentas".

Causa

Incumplimiento por parte de las autoridades al no darle seguimiento a las recomendaciones.

Efecto

Que todas las deficiencias detectadas por la Contraloría General de Cuentas persistan año con año en perjuicio de la buena Administración de los recursos municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM, a efecto se implemente un adecuado sistema de control interno para el control del combustible



consumido y darle cumplimiento a todas las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 07/05/2012 El Concejo Municipal Respondió: A lo largo del período de la Corporación Municipal hubieron situaciones recomendadas por auditorías que si fueron puestas en práctica, involuntariamente se dieron eventos que no se le dieron seguimiento, sin embargo siempre se trató de cumplir con las recomendaciones por parte de la Contraloría.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios vertidos por el Concejo Municipal no desvanecen lo indicado en la condición de este hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 2, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por un valor de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

Se encontraron deficiencias en los contratos siguientes: contrato número 11-2011 de fecha 05/08/2011 Dragado Cauce Rio Michatoya, Sector el Amantillo, por un valor de Q.349,700.00; contrato número 12-2011 de fecha 05/08/2011 Dragado Cauce Rio Michatoya, Sector El Llano, por un valor de Q.369,500.00; contrato Número 03/2010 de fecha 30/07/2010 Dragado de Quinel Colonia los Sauces km 35 CA-9 Sur Palín, por un valor de Q.599,730.00; contrato número 05/2011 de fecha 14/03/2011 Mejoramiento 3ª. Calle entre Avenida Central y 1ra. Avenida zona 1, por un valor de Q.269,910.00 Faltan los dictámenes de impacto ambiental, Constancia de inscripción en Guatecompras de la empresa adjudicada, declaración jurada de ISR e IVA empresa adjudicada, constancia de registro patronal ante IGSS, acta de aprobación del contrato. Y en el contrato 03/2010 además de lo anterior no está la acta de nombramiento de Junta de Cotización y/o Licitación, acta de apertura de pliegos, acta de adjudicación y el acta de aprobación de la adjudicación, acta de nombramiento comisión receptora y liquidadora. Los contratos no se publicaron en Guatecompras, Estos contratos hacen un total de Q.1,588,840.00 un total sin el impuesto al valor agregado de Q.1,418,607.14



Criterio

Decreto Número 57-92 Del Congreso De La República De Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Establece: Artículo 15. Integración de la Junta de Cotización. La Junta de Cotización se integrará con tres miembros que sean servidores públicos de la entidad contratante, nombrados por la autoridad administrativa superior. Artículo 33. Adjudicación. Dentro del plazo que señalen las bases, la Junta adjudicará la Licitación al oferente que, ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado. La Junta hará también una calificación de los oferentes que clasifiquen sucesivamente. En el caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato, la negociación podrá llevarse a cabo con solo el subsiguiente clasificado en su orden. Artículo 41. Presentación de Cotizaciones. Los interesados presentarán sus ofertas por escrito, en sobre cerrado, en el formulario que les fue entregado, acompañando los documentos que les fueron entregados, fotocopia de su patente de comercio y/o patente de sociedad y copias de otros documentos que se les soliciten. Los precios unitarios y totales que figuren en las ofertas deberán ser fijos, expresados en quetzales, tanto en cifras como en letras. No se aceptará ninguna oferta fuera del plazo que se estipule. Artículo 36. Aprobación de la Adjudicación. Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, dentro de los cinco días de recibido el expediente. Si la autoridad superior imprueba lo actuado por la Junta, deberá devolver el expediente para su revisión, dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión. La Junta, con base en las observaciones formuladas por la autoridad superior, podrá confirmar o modificar su decisión original en forma razonada, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente, revisará lo actuado y hará la adjudicación que conforme a la ley y las bases corresponda. Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión, la Junta devolverá el expediente a la autoridad superior, quien dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes podrá aprobar la decisión de la misma o prescindir de la negociación y notificar electrónicamente a través de GUATECOMPRAS dentro de los dos (2) días hábiles siguientes”.

Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 9. Establece. “Contenido de la plica . La plica deberá contener como mínimo, según el caso, los siguientes documentos: Inciso 9 Documentos que acrediten la personalidad jurídica del oferente y la personería jurídica de su representante, en su caso”



El Decreto No. 68-86 del Congreso de la República Ley de Protección y Mejoramiento al Medio Ambiente artículo 8 establece: "Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente".

La Resolución número 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Artículo 11, Literal n) establece: "Contrato es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro".

Causa

Deficiencia de la Dirección Municipal de Planificación al no cumplir con los requisitos legales establecidos en la normativa legal vigente.

Efecto

No se cuenta con información oportuna y transparente para la ciudadanía en los procesos de contrataciones realizados por la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a la persona encargada de publicar los eventos en el portal de GUATECOMPRAS, SEGEPLAN, Junta de Cotización, de que se cumplan con cada uno de los eventos de los proyectos para que se haga conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 07/05/2012 El Director Municipal de Planificación y la Junta de Cotización Respondieron: Se hace constar que en cuanto al Proyecto Dragado Cauce Rio Michatoya Sector El Amatillo; Si se encuentran los siguientes documentos: Acta de la aprobación de la Adjudicación Acta 33-2011 punto 6to. Acta de aprobación de Contrato No. 33-2011 punto 8º. Acta de nombramiento de Junta de Cotización y/o Licitación celebrada en Acta 28-2011 punto 7mo.Y Acta de



nombramiento comisión receptora y liquidadora en Acta 42-2011 en punto 13°. Proyecto Dragado Cauce Río Michatoya Sector El Llano aparecen el Acta de Apertura de Plicas y Adjudicación Acta 28-2011 punto 6to. Acta de nombramiento comisión receptora y liquidadora en Acta 43-2011 en punto 4to y Acta de Aprobación de Adjudicación No. 33-2011 punto 7°. Acta de aprobación de contrato 33-2011 punto 9°. Proyecto Dragado Quinel Los Sauces aparecen en Nombramiento de Junta de Cotización Acta 41-2010 punto 5to., la aprobación de Contrato en Acta 32-2010, además se hace constar que en la Acta 30-2010 punto 12°. se acuerda que el proyecto se ejecuta por Estado de Emergencia. En cuanto al Proyecto Mejoramiento de 3ra. Calle entre Avenida Central y 1ª. Avenida zona 1 en Acta 05-2011 punto 3ro. Se encuentra el nombramiento de la Junta de Cotización, así también en Acta 12-2011 punto 8vo. se encuentra la aprobación de Contrato; en Acta 08-2011 punto 13°. Se encuentra el nombramiento de la Comisión receptora y liquidadora.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios vertidos por los responsables no desvanecen lo indicado en la condición, ya que efectivamente presentaron copia de todas las actas indicadas en la condición, no así el estudio de impacto ambiental, constancia de inscripción en Guatecompras de la empresa adjudicada, declaración jurada de ISR e IVA de la empresa adjudicada, constancia de registro patronal ante IGSS, como tampoco la constancia de las publicaciones en Guatecompras.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, 7 miembros del Concejo Municipal y Director Municipal de Planificación por un valor de Q19,540.80 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSE ENRIQUE LOPEZ ESQUIT	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	BYRON RANULFO RUSTRIAN AMADO	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
3	CARLOS ESTUARDO MENENDEZ PEREZ	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
4	MARCELINO GUTIERREZ CONCOGUA	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
5	NICOLAS LOBO GARCIA	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
6	ESTANISLAO PIRIQUE PEREZ	CONCEJAL V	01/01/2011	31/12/2011
7	RODRIGO BENITO PEREZ	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
8	ROLANDO CASTILLO PINEDA	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
9	VICTOR ROLANDO MARTINEZ DUARTE	SECRETARIO	01/01/2011	31/12/2011
10	EDGAR ORLANDO GARCIA CHIN	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
11	JULIAN PEREZ COJ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
12	MANUEL ALEJANDRO LOPEZ IXCAYA	JUNTA DE COTIZACION	01/01/2011	31/12/2011
13	GUILLERMO BENITO GARCIA	JUNTA DE COTIZACION	01/01/2011	31/12/2011
14	ERWIN ANTONIO CHAVEZ LOPEZ	JUNTA DE COTIZACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. HENRY YOVANY MALDONADO MAZARIEGOS
Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

Municipalidad de Palin, Departamento de Escuintla.
Ejercicio Fiscal 2011
Cifras Expresadas en Quetzales

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,327,500.00	0.00	3,327,500.00	3,488,443.51	-160,944
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,186,500.00	0.00	3,186,500.00	1,095,312.19	2,091,188
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	163,000.00	0.00	163,000.00	50,230.00	112,770
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	466,400.00	0.00	466,400.00	498,196.50	-31,797
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	915,000.00	0.00	915,000.00	1,119,832.68	-204,833
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,748,265.00	355,063.48	2,103,328.48	2,519,888.21	-416,560
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,693,335.00	6,117,937.80	14,811,272.80	13,945,810.42	865,462
23.00.00.00	DIS. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	4,617,307.51	4,617,307.51		4,617,308
TOTAL:		18,500,000.00	11,090,308.79	29,590,308.79	22,717,713.51	6,872,595



Egresos por Grupos de Gasto

Municipalidad de Palin, Departamento de Escuintla.
 Periodo Fiscal 2011
 Cifras Expresadas en Quetzales

No.	OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
0	Servicios Personales	5.920.410,00	1.021.701,94	6.942.111,94	6.841.803,20	99
1	Servicios No Personales	6.104.090,00	762.668,06	6.866.758,06	6.754.902,22	98
2	Materiales y Suministros	1.959.000,00	813.580,34	2.772.580,34	2.715.342,28	98
3	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2.982.500,00	8.497.578,49	11.480.078,49	8.468.669,86	74
4	Transferencias Corrientes	284.000,00	-5.220,04	278.779,96	277.147,55	99
5	Transferencias de capital	1.250.000,00	0,00	1.250.000,00	1.250.000,00	100
	TOTAL	18.500.000,00	11.090.308,79	29.590.308,79	26.307.865,11	89

